

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Declárese de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble que se identifica con Plano de Mensura N° 186.417 y se ubica en el Departamento Paraná, Distrito María Grande Primero, Municipio de Tabossi, Planta Urbana, Manzana 85, con domicilio parcelario en calles Malvinas Argentinas, Juan Manuel de Rosas y Chaco, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná bajo Matrícula N° 195.416 y que consta de una superficie, según título, de Once Mil Ciento Veintitrés metros cuadrados con Noventa y Cuatro decímetros cuadrados (11.123,94 m²) y según mensura de Once Mil Doscientos Trece metros cuadrados (11.213 m²), con un exceso de 89,06 m² y cuyos límites y linderos son: NORTE: Rectas (1-2) al rumbo S 84° 52' E. de 45,14 m lindando con calle Malvinas Argentinas: (2-3) al rumbo S 14°43'O de 23,00m lindando con lote 1 de I.A.P.V. y (3-4) al rumbo S 84°53' E de 84,15 m lindando con lotes N°s 1, 2, 3, 4, 5 , 6 , 7 y 8 de I.A.P.V.- ESTE: Recta (4-5) al rumbo S15° 29'O de 77,70 m. lindando lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de I.A.P.V. SUR: Recta (5-6) al rumbo N. 85° 54' O de 130,87 m. lindando con calle Juan Manuel de Rosas. OESTE: Recta (6-1) al rumbo N. 15°55' E de 103,27 m. lindando con calle Chaco.-

ARTICULO 2°.- Establézcase como destino exclusivo del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por el artículo 1°, la construcción de un Grupo Habitacional en la ciudad de Tabossi, por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Viviendas (.I.A.P.V.).-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Municipalidad de Tabossi a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de incorporar los

créditos específicos para atender la erogación que demande el cumplimiento de la presente Ley, teniendo presente la obligación asumida por la Municipalidad de Tabossi, mediante Ordenanza N° 550/16 de afrontar el pago de la indemnización por la expropiación dispuesta en el Artículo Primero, hasta la suma establecida en dicha Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda el inmueble descrito en el artículo 1° de la presente, una vez concretado el procedimiento expropiatorio específico.-

ARTICULO 5°.- La donación se hace con cargo de que el inmueble objeto de la misma, se destine exclusivamente a la construcción de viviendas por parte del I.A.P.V. .-

ARTICULO 6°- Comuníquese, etc.-

FUNDAMENTOS

Me dirijo a esa Honorable Legislatura, a fin de someter a su consideración el presente Proyecto de Ley mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el Departamento Paraná, Distrito María Grande Primero, Municipio de Tabossi, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná bajo Matrícula N° 195.416 y que consta de una superficie, según título, de Once Mil Ciento Veintitrés metros cuadrados con Noventa y Cuatro decímetros cuadrados (11.123,94 m²), registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia con Plano N° 186.417.

El destino del inmueble cuya utilidad pública y posterior expropiación se interesa, será destinado en forma exclusiva a la construcción de un Grupo Habitacional de Viviendas por parte del I.A.P.V.

Que conforme nota que presentara el Sr. Intendente de Villa Tabossi, Néstor Daniel Landra, y conforme a la Ordenanza Municipal N° 550/16, existen partidas presupuestarias municipales para hacer frente a la erogación que insumiría la expropiación, por hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000), siendo necesario la incorporación de créditos específicos por parte para atender el gasto, si el precio fuere mayor a dicha suma.

En razón de lo expuesto, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a V.H.-